Interior

PRIMERA PRORROGA, AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1430 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER S.A. - OTROSÍ No. 1

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES,** por una parte, **CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.495.958,** en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1043 de 2024, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No.1153 de 2024, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y por la otra, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 42.898.796,** actuando su calidad de Secretario General de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER.,** sociedad anónima de economía mixta del orden nacional - establecimiento de crédito vinculado al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,** debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el número **00413088** e identificada con el **NIT. 800.096.329 - 1,** quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo No.1430 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, suscribieron el día diecinueve (19) de abril de 2024, el Contrato Interadministrativo No. 1430 de 2024, que tiene por objeto: "Prestación de los servicios de asistencia técnica y administración de los recursos para la puesta en marcha de los proyectos viabilizados con cargo al Banco de Proyectos de la Dirección para la Democracia la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior"

2. El plazo de ejecución se pactó por un término de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual finaliza el veintidós (22) de Octubre del año 2024.

3. El contrato inició su ejecución el veintitrés (23) de abril de 2024, fecha en la cual se aprobaron las garantías presentadas por el contratista y se expidió el registro presupuestal por el valor del contrato, el cual asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($66.375.107.990).**

4. Mediante memorando 2024-3-003300-031297 Id: 429754 del veintiuno (21) de octubre del año 2024, radicado en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Contrato Interadministrativo No.1430 de 2024, solicitó adelantar el trámite de modificación - primera prórroga, en el cual argumentó y anexó la información correspondiente que justifica la presente modificación en el anexo 17:

"*ASUNTO: Solicitud prórroga contrato interadministrativo 1430 de 2024*

Respetados señores:

De manera atenta, remito documentación y anexo 017 para su revisión, dentro del trámite de prórroga contrato interadministrativo 1430 de 2024 suscrito entre este Ministerio y Findeter S.A." sic

5. Aunado a lo anterior, en la misiva de solicitud del formato anexo 17 remitido por el supervisor del Contrato Interadministrativo No. 1430 de 2024, se indica lo siguiente:

"(…)

4) FINDETER remitió mediante comunicación electrónica del 18 de octubre de 2024, plan de trabajo e informe en relación con las actividades propias de la ejecución del contrato, del cual se extraen los siguientes apartes:

SEGUIMIENTO EJECUCION INICIATIVAS
BANCO DE PROYECTOS MININTERIOR
CONTRATO 1430 DE 2024
PLAN DE TRABAJO

OBJETO:

Prestación de los servicios de asistencia técnica y administración de los recursos para la puesta en marcha de los proyectos viabilizados con cargo al Banco de Proyectos de la Dirección para la Democracia la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior.

En este sentido, en este plan se buscan incluir:

- *Elaboración de estudios previos de contratos a suscribir*
- *Realización de comité de contratación*
- *Comité técnico por parte de Findeter para la aprobación de minutas y adjudicación de recursos de financiación, de cada proyecto*
- *Comité fiduciario por parte de Findeter para la aprobación de minutas y adjudicación de recursos de financiación, de cada proyecto*
- *Envío de iniciativas a Fiduagraria y proceso de elaboración y suscripción de contratos*
- *Aprobación pólizas por fiduciaria*
- *Suscripción actas de inicio*
- *Actualización pólizas contra acta de inicio (a cargo de organizaciones)*
- *Recepción documentos primer cobro (40%) (y gestión para pago de la cuenta)*
- *Ejecución de los proyectos*
- *Recepción documentos segundo cobro (y gestión para pago de la cuenta)*
- *Terminación de los contratos*
- *Recepción informe ejecución final del proyecto (entregable final)*
- *Recepción documentos tercer y último cobro (y gestión para pago de la cuenta).*
- *Liquidación de los contratos.*

ALCANCE

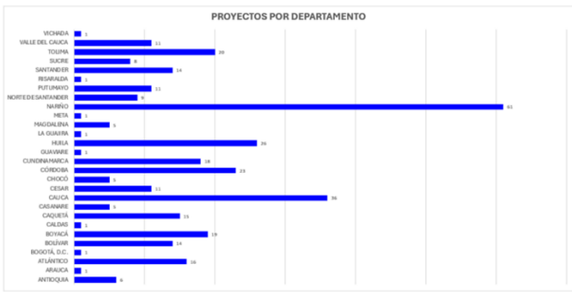
En desarrollo del Contrato 1430 de 2024 se tienen el compromiso de atender 341 iniciativas distribuidas a lo largo del territorio nacional así:



CONVENIOS POR LÍNEA DE PROYECTO



CONVENIOS POR DEPARTAMENTO



PROCESO DE EJECUCION

El proceso conlleva iniciar las actividades correspondientes al desarrollo de la ejecución de las diferentes

iniciativas, para lo cual se implementará lo siguiente:

- *Asignación de supervisores a cada proyecto*
- *Elaboración de actas de inicio y envío de las mismas para suscripción de las organizaciones*
- *Solicitud de actualización de pólizas contra acta de inicio y validación de las mismas por FIDUAGRARIA.*
- *Elaboración de formatos tipo por parte de Findeter para el seguimiento de los Proyectos solidarios*
- *Conformación de matriz de seguimiento a los convenios solidarios por parte de Findeter*
- *Conformación del Sharepoint con el soporte documental por proyecto*
- *Seguimiento por parte de Findeter a los entregables a la ejecución de cada una de las iniciativas por parte de las organizaciones en territorio*
- *Acompañamiento por parte de Findeter a presentación de documentos para Primer Cobro, gestión de revisión y aprobación y traslado a FIDUAGRARIA*
- *Seguimiento a entregables de cumplimiento por parte de las asociaciones respecto a cada iniciativa.*
- *Seguimiento a presentación de próximos cobros*
- *Cierre del proceso de ejecución con las respectivas actas de entrega del bien o servicio.*

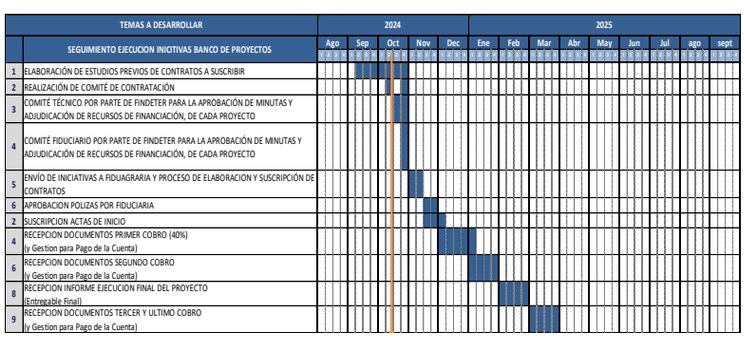
PROCESO DE LIQUIDACION

El proceso conlleva iniciar procesos de liquidación una vez se cuente con la culminación de los compromisos de cada convenio solidario, ante lo cual se implementará lo siguiente:

- *Obtener las actas de entrega y recibo a satisfacción del bien o servicio debidamente suscrita*
- *En caso de contar con el cierre de los compromisos de cada convenio solidario, adelantar la terminación anticipada del mismo e iniciar el proceso de liquidación respectivo.*
- *La supervisión adelantará la consolidación de documentos soporte necesarios para la Liquidación e iniciará el proceso respectivo.*
- *Implementar por el área de Contratación Derivada de FINDETER el acompañamiento de un grupo ampliado de profesionales que aceleren el proceso de liquidación y remitan a FIDUAGRIARIA documentos para respectiva liquidación.*

PROYECCION CRONOGRAMA DE SUPERVISION

Derivado de lo anterior, el cronograma de ejecución (sic) para se establecería en lo siguiente



5) En ejercicio de la supervisión de este contrato y con el fin de evaluar el desarrollo de cada una de las iniciativas viabilizadas por el Comité de Banco de Proyectos del Ministerio del Interior, financiadas con cargo a los recursos de este contrato, se solicitó a FINDETER informe en relación con la fecha estimada de finalización de los convenios derivados con los cuales se ejecutarán las mencionadas iniciativas, del análisis del mismo, se observa que dado que por términos de referencia de la convocatoria adelantada a través de FINDETER, el plazo máximo de los mismos se estableció en cuatro (4) meses, por lo que a su vez, el mismo plazo se determinó en la fase precontractual como término máximo de los mismos. Se anexa cuadro en formato Excel con la relación de las 341 iniciativas que por el momento serán financiadas con cargo al contrato.

6) Findeter mediante oficio remitido el 21 de octubre de 2024, solicitó a la supervisión del Contrato la prórroga del mismo hasta el 31 de marzo de 2025, en razón a las siguientes consideraciones:

(…) La presente solicitud se sustenta en las siguientes razones:

1. Circunstancias de orden administrativas, no originadas ni en acciones u omisiones de las partes

contratantes, que limitaron el establecimiento de la disponibilidad real de recursos para nuevas contrataciones y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los tiempos establecidos, lo que inevitablemente imposibilitó la expedición de los Certificados de Disponibilidad de Recursos – CDR, requeridos para las contrataciones bajo la figura de convenios solidarios, dentro de los términos inicialmente contemplados.

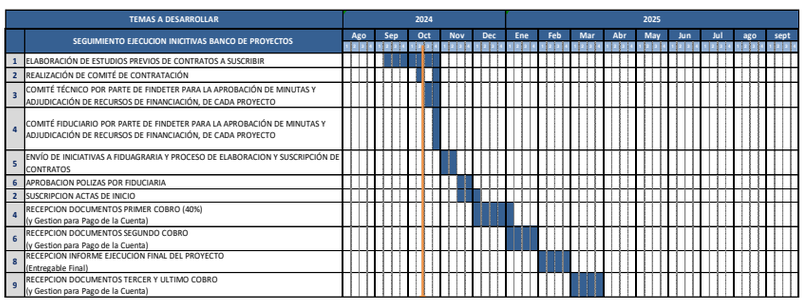
La imposibilidad de emitir los CDR por circunstancias de orden administrativo, que no estaban bajo la órbita de la voluntad de FINDETER ni del Ministerio del Interior, afectó la línea de tiempo en el proceso de celebración de los convenios derivados a ser suscritos con las organizaciones habilitadas por el Banco de Proyectos del Ministerio, en un promedio de cuatro (4) meses, dado que no era posible estructurar en fase precontractual dichos procesos ni adelantar comité de contratación al interior de FINDETER para la aprobación de los estudios previos y demás documentos precontractuales, por no contar con el CDR como documento idóneo que permitiera acreditar la disponibilidad de los recursos con los cuales se financiaría cada convenio.

Por el volumen operacional de los convenios solidarios, que ello amerita que en términos financieros se deba conocer con plena claridad y certeza, la disponibilidad de recursos para comprometer, de manera tal que en el marco de la debida diligencia y deber de profesionalidad de Findeter y de la sociedad fiduciaria administradora de los recursos, se ejerza una correcta planeación de los proyectos encomendados.

2. En segundo lugar, FINDETER, con el personal contratado para tal fin, ha ejecutado todas y cada una de las actividades propias del alistamiento de las iniciativas para dar curso a la etapa pre contractual de los proyectos a ser financiados, una vez se contó con la marcación de la cuenta, lo cual, en razón a las particularidades propias de cada beneficiario, su ubicación geográfica y dificultades de comunicación y conectividad, ha demandado mayor tiempo y esfuerzo para la consecución de los documentos requeridos.

Así las cosas, se solicita la presente prórroga en el término de ejecución del contrato interadministrativo, en atención a las circunstancias extraordinarias arriba expuestas, las cuales si bien afectaron el marco temporal del inicio de la ejecución de los convenios a ser celebrados, no obedecieron a la voluntad ni al actuar de las partes, antes bien, con la prórroga solicitada, se busca dar cabal ejecución al contrato celebrado, en el marco de los documentos precontractuales, el anexo de condiciones contractuales y en pro de satisfacer las necesidades que tenía el Ministerio del Interior al momento de celebrar el contrato interadministrativo 1430 de 2024.

En consecuencia, se presenta Plan de trabajo para el Banco de Proyectos con el fin de contar con un término prudencial para la ejecución de los proyectos priorizados, relacionados en documento anexo, tal y como se expone a continuación:



En el marco de lo expuesto, muy respetuosamente reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza depositada en FINDETER y es nuestro interés honrar nuestros compromisos contractuales, así como de seguir aunando esfuerzos con el Ministerio del Interior, para generar bienestar a las Organizaciones Sociales, en el marco de nuestro objeto social y de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo No. 1430 de 2024."

7) Analizada la solicitud presentada por FINDETER, se tiene que efectivamente por circunstancias ajenas a la voluntad del Ministerio del Interior y de FINDETER, se ha afectado, en cuatro (4) meses aproximadamente, la línea de tiempo en el proceso de celebración de los convenios derivados a ser suscritos con las organizaciones habilitadas por el Banco de Proyectos del Ministerio, se tiene por ejemplo, las dificultades en la marcación de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo en el que se depositaron los recursos del contrato interadministrativo, con la exención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), regulado en el artículo 879 del Estatuto Tributario, que derivó en la imposibilidad de la expedición de los Certificados de Disponibilidad de Recursos – CDR, como documento idóneo que permitiera acreditar la disponibilidad de los

recursos con los cuales se financiaría cada convenio, dado que de no contar con dicha exención, todas las transacciones con cargo a los recursos del contrato habrían estado sujetas al impuesto del 4x1000 a cargo de las organizaciones sociales. Adicional a lo anterior, se tienen las dificultades de comunicación y conectividad con las Organizaciones cuyos proyectos fueron habilitados por el comité de bancos de proyectos del Ministerio, lo que ha demandado mayor tiempo y esfuerzo para la consecución de los documentos requeridos, afectando los tiempos estimados inicialmente para la celebración de los convenios.

8) En Comité Operativo culminado el 21 de octubre de 2024, se aprobó por unanimidad la prórroga solicitada por FINDETER, así como el plan de trabajo remitido, conforme al acta anexa al presente documento.

Así las cosas, se considera prudente y necesario adelantar la prórroga, hasta el 31 de marzo de 2025, del contrato interadministrativo 1430 de 2024, en razón a las circunstancias aquí expuestas, que afectaron el marco temporal del inicio de la ejecución de los convenios a ser celebrados en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo en cita, las cuales no se originaron en acciones u omisiones de las partes contratantes y que ya que fueron superadas, se considera que solo se requiere un término prudencial adicional que permita ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales.(…) SIC

6. Que en vista de lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado por la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 1430 de 2024, se procedió solicitar el otrosí modificatorio ante la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, dejando como constancia, que desde el inicio de la ejecución y hasta la solicitud, quienes suscriben el presente Otrosí No. 1, se encuentran debidamente facultados para ello, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente modificatorio; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para las partes.

7. Es importante precisar que las modificaciones contractuales al no contar con una regulación específica, las mismas surgen del "ius variandi", y de la naturaleza jurídica del Contrato Estatal como un acuerdo de voluntades de mutuo acuerdo por las partes, que han sido ampliamente desarrollados por el Consejo de Estado y la Doctrina Comparada sobre el tema.

Para la presente modificación jurídicamente debemos estudiar cada límite:

- **Límite de Orden Temporal:** En este caso, la posibilidad que se tiene de modificar un contrato estatal cuenta con una limitación temporal, es decir, que la misma se debe hacer dentro del plazo de ejecución del mismo. El plazo del Contrato Interadministrativo No. 1430 de 2024, no se ha culminado y por lo tanto, esta modificación se encuentra a tiempo de ser suscrita.

- **Límite de Orden Formal:** De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no perfecciona las modificaciones que se acuerden verbalmente, entendiendo el criterio por medio del cual lo accesorio corre la suerte de lo principal, y aunado a lo anterior el contrato estatal es solemne y por lo tanto, las modificaciones deberán ser de igualmente solemnes, factor que se cumple a través del presente documento otrosí No. 1, suscrito de manera transaccional por las partes contratantes.

- **Límite de Orden Material:** Dentro del Estatuto General de Contratación de Administración Pública, las modificaciones contractuales, en especial las adiciones presupuestales cuentan con el límite de que las mismas, no pueden superar el valor cincuenta por ciento (50%) inicialmente pactado. Mencionada limitación que no supera el porcentaje antes mencionado, pues al Contrato Interadministrativo No. 1430 de 2024, no se le están adicionando recursos económicos.

8. Finalmente, es importante aclarar que esta modificación tiene carácter excepcional pues con ésta, se pretende garantizar la ejecución adecuada del recurso disponible y garantizar el interés público, inmerso dentro de los contratos estatales., pues conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional, la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de

los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713/09), razón por la cual, debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación, adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que, de conformidad con lo manifestado por el Supervisor, la necesidad materia del contrato persiste.

9. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente otrosí Contrato Interadministrativo No. 1430 de 2024, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA –PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1430 de 2024, hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2025, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual, la cual quedará así**:**

> **"***CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato o convenio será hasta el 31 de marzo de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí No. 1 y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1)** Solicitud con radicado 2024-3-003300-031297 Id: 429754 del veintiuno (21) de octubre del año 2024 y sus anexos.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la aseguradora que profirió la garantía de que trata el Contrato Interadministrativo No. 1430 de 2024 y remitir la modificación correspondiente para aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo No. 1430 de 2024, que no fueron modificadas en la presente prorroga, continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado por las partes, de conformidad a la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II al Contrato Interadministrativo No. 1430 de 2024, LAS PARTES dejan constancia de su conformidad con la misma, y que dicho acto no causa perjuicios a ninguna de las partes.

Aprobó: Astrid Carolina Sánchez Calderón – Subdirectora de Gestión Contractual
Elaboro: Daniel Bernal Murcia – Abogado Subdirección de Gestión Contractual